



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 123657-2017

Resolución Directoral

N° 2402 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 02 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 08 de agosto de 2017, presentado por JUAN CARLOS FONSECA ROMERO en representación de la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., quien solicita la Acreditación de la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica;** u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario; y Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de agosto de 2017, la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., solicita la Acreditación de la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular, ubicado en la Parcela 1 – Sección "B", jurisdicción del distrito de Pachacámac, provincia y departamento Lima; adjunta: copia del DNI, copia Certificada de Vigencia de Registros Públicos de la Partida Electrónica N° 11165047, copia del Escritura Pública de Compra Venta del predio (inmueble Sección B, Parcela 1, Fundo La Carolina, con Frente a la Av. Pista Asfaltada, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima), Memoria



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 123657-2017

Descriptiva del proyecto: “*Estudio Hidrogeológico para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Tubular en la Sede de Pachacámac*”, pagos por derecho de trámite, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 505-2017-ANA-AAA.C-F/SDARH/RFB, de fecha 12.10.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que es técnicamente procedente y se propone aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular, con fines de otros usos, a favor de UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo mediante cual la administrada solicita la aprobación de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, para fines de otros usos, el solicitante adjunta la Memoria Descriptiva del proyecto “**Estudio Hidrogeológico para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Tubular en la Sede de Pachacámac**”, planos de ubicación, entre otros documentos; que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA – ANA correspondiente al procedimiento N° 13 y al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, asimismo acredita la publicación del Aviso Oficial N° 076-2017-ANA-AAACF-ALA.CHRL de fecha 28 de agosto de 2017, con los recortes de los Diarios: El Peruano y La Razón, y con la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín – Chilca, y la solicitud de publicación registrada por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, acredita la colocación del Aviso Oficial; de otro lado, como parte del procedimiento, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y con la participación de la administrada, verificaron el lugar del proyecto de la memoria descriptiva, así como se evidenció que no se observa perforación alguna de pozo; en consecuencia, es procedente aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para fines de otros usos, a favor de la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 957-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/LQY de fecha 31 de Octubre de 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Otros Usos a favor de la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., de acuerdo al detalle siguiente:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 123657-2017

Características técnicas de aprobación de estudio hidrogeológico para la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea del pozo tubular

USUARIO	RUC	PUNTO DE PERFORACIÓN EN SEV	FUENTE	COORDENADAS UTM (WGS 84), ZONA 18 S	
UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA	20297868790	SEV-03	Acuífero Lurín	296943	8 646 493
TIPO DE POZO	FINES DE USO	UBICACIÓN POLITICA			
		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
Tubular	Otros Usos	Pachacámac	Lima	Lima	

ARTICULO 2°.- La acreditación de disponibilidad hídrica tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico.

ARTICULO 4°.- Notificar a la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo
LOY



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHILLÓN RÍMAC LURÍN
 Ing. Leonel Patiño Pimentel
 DIRECTOR DE LA AAA CHILLÓN RÍMAC LURÍN